#### Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

# LEY 2075 ADOPTANSE DISPOCISIONES DE LA LEY NACIONAL Nº 14.191 DE CADUCIDA DE INSTANCIA.

## EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Adoptase como Ley de la Provincia las disposiciones de la Ley Nacional N° 14.191, de caducidad de la Instancia. Los preceptos de esta ley regirán en el orden provincial en la materia civil, comercial y contencioso administrativo.

ARTICULO 2.- Derogase la Ley de la Provincia N° 1.342, que adopta la Ley Nacional N° 4550 de prerención de la instancia.

ARTICULO 3.- De forma.

FIRMANTES: FORTE- OCAMPO- DULCE- GARCIA

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:04:16

### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa